



Aprueba convenio entre **Asociación Avanza Inclusión Laboral** y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la implementación del **Programa de tratamiento para población mayor de 18 años que presenta consumo problemático de alcohol y/u otras drogas, y que se encuentra en situación de discapacidad de origen intelectual u otro tipo de discapacidad asociada a un déficit o deterioro cognitivo, a desarrollarse en la Región de Valparaíso.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 509

SANTIAGO, 11 DE AGOSTO DE 2022

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece bases de los Procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Ley N° 21.395, Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2022; en la Resolución N° 7, de 26 marzo de 2019 y en la Resolución N° 16, de 30 de noviembre de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en el Decreto Exento N° 1734, de fecha 28 de abril de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Exenta RA 119512/345/2020, de fecha 02 de octubre de 2020 y en la Resolución Exenta RA 119512/139/2021, de fecha 16 de febrero de 2021, ambas de SENDA; en la **Resolución Exenta N° 269**, de fecha 11 de abril de 2022 y en la **Resolución Exenta N° 430**, de fecha 30 de junio de 2022, ambas de SENDA; en el **Requerimiento S-1203/22**, del Área de Tratamiento e Intervención y la solicitud de recursos **REC-168/22**; y

AO/DD/AE/PT/CJ

Distribución:

- 1.- División Programática
- 2.- División de Administración y Finanzas
- 3.- Área de Finanzas
- 4.- Área de Tratamiento e Intervención
- 5.- División Jurídica SENDA
- 6.- **Interesado**
- 7.- Unidad de Gestión Documental

S-5245/22

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante SENDA, creado por Ley N° 20.502, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

2.- Que, para estos efectos, y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, SENDA requiere implementar acciones vinculadas al tratamiento y rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas y alcohol, para cuyo efecto se encuentra facultado, de acuerdo a lo señalado en el artículo 19 letra j) de la Ley N° 20.502, para celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

3.- Que, dentro del contexto descrito, en el portal www.senda.gob.cl, por medio de **Resolución Exenta N° 269**, de fecha 11 de abril de 2022, SENDA procedió a llamar a concurso público para la implementación de un **Programa de tratamiento para población mayor de 18 años que presenta consumo problemático de alcohol y/u otras drogas, y que se encuentra en situación de discapacidad de origen intelectual u otro tipo de discapacidad asociada a un déficit o deterioro cognitivo, a desarrollarse en la Región de Valparaíso y del Biobío.**

4.- Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 430**, de fecha 30 de junio de 2022, de Senda, se adjudicó la Línea de Servicio N° 1, correspondiente a la Región de Valparaíso, a **Asociación Avanza Inclusión Laboral, RUT N° 65.077.645-3.**

5.- Que, con fecha **13 de julio de 2022**, SENDA y **Asociación Avanza Inclusión Laboral** suscribieron un convenio para la implementación del **Programa de tratamiento para población mayor de 18 años que presenta consumo problemático de alcohol y/u otras drogas, y que se encuentra en situación de discapacidad de origen intelectual u otro tipo de discapacidad asociada a un déficit o deterioro cognitivo, a desarrollarse en la Región de Valparaíso.**

6.- Que, procediendo la expedición del correspondiente acto administrativo que sancione el referido convenio,

RESUELVO:

PRIMERO: Apruébese el Convenio celebrado con fecha **13 de julio de 2022**, entre SENDA y **Asociación Avanza Inclusión Laboral, RUT N° 65.077.645-3**, para la implementación del **Programa de tratamiento para población mayor de 18 años que presenta consumo problemático de alcohol y/u otras drogas, y que se encuentra en situación de discapacidad de origen intelectual u otro tipo de discapacidad asociada a un déficit o deterioro cognitivo, a desarrollarse en la Región de Valparaíso.**

SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, ascenderá a un monto de **\$126.154.304.-**, cantidad que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del

Consumo de Drogas y Alcohol pagará a **la entidad**, en 5 cuotas, según lo señalado en la **cláusula séptima** del convenio que se aprueba por el presente acto administrativo.

Durante el año **2022**, el gasto que irrogará el referido convenio para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, ascenderá a la cantidad de **\$57.788.576.-**, que será financiado con cargo a los recursos consultados en la partida **05-09-01-24-03-001**, correspondiente al Presupuesto del año 2022.

En cuanto al año **2023**, el gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, ascenderá a la cantidad de **\$68.365.728.-** el que quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria que establezca la Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente a dicho año.

TERCERO Conforme a lo establecido en el **numeral 3.4** de las bases aprobadas por **Resolución Exenta N° 269**, de SENDA, **Asociación Avanza Inclusión Laboral** hizo entrega de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT 61.980.170-9, consistente en una Boleta de Garantía, emitida por el Banco Santander, **por un monto de \$35.000.000.-**

CUARTO: El texto del convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, es del tenor siguiente:

CONVENIO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y ASOCIACIÓN AVANZA INCLUSIÓN SOCIO-LABORAL, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE TRATAMIENTO PARA POBLACIÓN MAYOR DE 18 AÑOS QUE PRESENTA CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y/U OTRAS DROGAS, Y QUE SE ENCUENTRA EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD DE ORIGEN INTELECTUAL U OTRO TIPO DE DISCAPACIDAD ASOCIADA A UN DÉFICIT O DETERIORO COGNITIVO, A DESARROLLARSE EN LA REGIÓN DE VALPARAÍSO.

En Santiago de Chile, a **13 de julio de 2022** entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (S), don **Roberto Andrés De Petris Mayol**, domiciliado en calle Agustinas N° 1235, 9° piso, por una parte, y **Asociación Avanza Inclusión Laboral**, RUT N° **65.077.645-3**, representada por doña **Bernardita Cecilia López Radrigán**, domiciliados en Manuel Villagra 1145, comuna y ciudad de Viña del Mar, en adelante "la entidad", entre quienes se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupeficientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupeficientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una Estrategia Nacional de drogas y Alcohol.

Para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, SENDA requiere implementar acciones vinculadas al tratamiento y rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas y alcohol, para cuyo efecto se encuentra facultado, de acuerdo a lo señalado en el artículo 19 letra j) de la Ley N° 20.502, para celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de

drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

En este contexto, en el portal www.senda.gob.cl, por medio de **Resolución Exenta N° 269**, de fecha 11 de abril de 2022, SENDA procedió a llamar a concurso público para la implementación de un **Programa de tratamiento para población mayor de 18 años que presenta consumo problemático de alcohol y/u otras drogas, y que se encuentra en situación de discapacidad de origen intelectual u otro tipo de discapacidad asociada a un déficit o deterioro cognitivo, a desarrollarse en la Región de Valparaíso y del Biobío.**

En el recién aludido concurso público, mediante **Resolución Exenta N° 430**, de fecha 30 de junio de 2022, de Senda, se adjudicó la Línea de Servicio N° 1 correspondiente a la Región de Valparaíso, a **Asociación Avanza Inclusión Laboral, RUT N° 65.077.645-3.**

SEGUNDO: Normas aplicables e interpretación del convenio.

El presente convenio se rige por las normas previstas en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas y sus anexos para la implementación de un **Programa de tratamiento para población mayor de 18 años que presenta consumo problemático de alcohol y/u otras drogas, y que se encuentra en situación de discapacidad de origen intelectual u otro tipo de discapacidad asociada a un déficit o deterioro cognitivo, a desarrollarse en la Región de Valparaíso y del Biobío**, aprobadas por **Resolución Exenta N° 269**, de fecha 11 de abril de 2022, SENDA.
2. Propuesta técnica y financiera presentada por **Asociación Avanza Inclusión Laboral**, para la implementación de un **Programa de tratamiento para población mayor de 18 años que presenta consumo problemático de alcohol y/u otras drogas, y que se encuentra en situación de discapacidad de origen intelectual u otro tipo de discapacidad asociada a un déficit o deterioro cognitivo, a desarrollarse en la Región de Valparaíso.**

En todo lo no previsto por el presente convenio, éste será interpretado armónicamente en virtud de las normas reguladas por los antecedentes indicados en la presente cláusula.

TERCERO: Objeto.

Mediante el presente instrumento, se encomienda a **Asociación Avanza Inclusión Laboral** la implementación de un **Programa de tratamiento para población mayor de 18 años que presenta consumo problemático de alcohol y/u otras drogas, y que se encuentra en situación de discapacidad de origen intelectual u otro tipo de discapacidad asociada a un déficit o deterioro cognitivo, a desarrollarse en la Región de Valparaíso**, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, que deberá ejecutarse en conformidad a las especificaciones técnicas contenidas en las Bases Administrativas y Técnicas aprobadas por **Resolución Exenta N° 269**, de fecha 11 de abril de 2022, y a la propuesta Técnica presentada por **Asociación Avanza Inclusión Laboral.**

CUARTO: Vigencia del presente convenio.

El presente contrato comenzará a regir a desde esta fecha y hasta el total e íntegro cumplimiento de las obligaciones que de él emanan.

En caso de que la entidad no inicie la ejecución del Programa dentro del plazo indicado en el presente convenio incurrirá en incumplimiento grave, lo que será causal de término anticipado del convenio por parte de SENDA.

El presente convenio tendrá vigencia hasta la aprobación por parte del SENDA del Informe Final de Ejecución y la aprobación de la rendición documentada de los recursos transferidos a la entidad seleccionada.

Con todo, el pago solamente podrá realizarse una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto que apruebe el presente convenio.

QUINTO: Duración del Programa.

La duración del programa será desde la fecha de celebración del presente instrumento **hasta el 31 de diciembre de 2023.**

SEXTO: De los informes.

Los productos esperados de acuerdo a los objetivos establecidos en el presente convenio son los siguientes informes:

- a. El **primer informe de avance** deberá entregarse a más tardar el día **9 de septiembre de 2022** y deberá contener la descripción de actividades realizadas en la **Fase de Instalación** del programa, adjuntando la propuesta metodológica especializada elaborada por la entidad ejecutora. **Asimismo, junto con este informe, se deberá presentar la resolución de la autorización sanitaria. La aprobación de este informe será requisito para la transferencia de la segunda remesa.**
- b. El **segundo informe de avance**, establecido como requisito para la transferencia de la tercera remesa, a presentarse a más tardar el **13 de enero de 2023**, deberá contener información de la ejecución del proyecto hasta el 31 de diciembre de 2022, incluyendo: el cumplimiento de los objetivos del proyecto, la cobertura de población beneficiaria y su caracterización y la descripción de las principales dificultades y facilitadores encontrados en la ejecución del proyecto.
- c. El **tercer informe de avance**, establecido como requisito para la transferencia de la cuarta remesa, deberá presentarse a más tardar el **12 de mayo de 2023**, y deberá contener información de la ejecución del proyecto hasta el 30 de abril de 2023, incluyendo: el cumplimiento de los objetivos del proyecto, la cobertura de población beneficiaria y la descripción de las principales dificultades y facilitadores encontrados en la ejecución del proyecto.
- d. El **cuarto informe de avance** establecido como requisito para la transferencia de la quinta remesa, deberá presentarse a más tardar el **11 de agosto de 2023** y deberá contener información de la ejecución del proyecto hasta el 31 de julio de 2023, incluyendo: el cumplimiento de actividades planificadas, la cobertura de población beneficiaria y su caracterización, adjuntando un reporte del avance en la evaluación del diseño metodológico especializado y en la sistematización de la experiencia del equipo.
- e. El **informe final de ejecución** deberá presentarse a más tardar el día **15 de enero de 2024** incluyendo un reporte de la ejecución de actividades, el cumplimiento de los objetivos del proyecto, la cobertura alcanzada y caracterización de la población atendida y la descripción de las principales dificultades y facilitadores encontrados en la ejecución del proyecto. Además, deberá contener el reporte final de evaluación del diseño metodológico y de la sistematización de la experiencia del equipo.

Una vez presentados los informes, SENDA, a través de la Contraparte Técnica, dispondrá de un plazo de **15 días hábiles** para hacer observaciones a cada uno de los informes, contados desde que éste haya sido recepcionado por parte de este Servicio. Si dentro de dicho plazo,

SENDA, a través de la Contraparte Técnica no formulara observaciones, éste será aprobado por el Servicio.

En caso de realizarse observaciones, la entidad tendrá **10 días hábiles** para contestar las observaciones y corregir el referido informe, atendiendo a las indicaciones presentadas por el Servicio. Por razones fundadas, y previa petición de la entidad, SENDA podrá ampliar el plazo de presentación de las correcciones hasta 5 días hábiles adicionales.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior. Con todo, en el evento de que hayan transcurridos 45 días hábiles desde la primera presentación del respectivo Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el informe será rechazado definitivamente y este Servicio se encontrará facultado para poner término anticipado al convenio.

Se deja expresa constancia que SENDA, en resguardo del interés fiscal comprometido y a objeto de velar por la calidad del programa y el correcto uso de los recursos transferidos, se reserva el derecho de solicitar a la entidad seleccionada, en cualquier momento, Informes Técnicos complementarios, que se refieran a aspectos específicos del programa.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior. Con todo, en el evento de que hayan transcurridos 45 días hábiles desde la primera presentación del respectivo Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el informe será rechazado definitivamente y este Servicio se encontrará facultado para poner término anticipado al convenio.

Se deja expresa constancia que SENDA, en resguardo del interés fiscal comprometido y a objeto de velar por la calidad del programa y el correcto uso de los recursos transferidos, se reserva el derecho de solicitar a la entidad seleccionada, en cualquier momento, informes técnicos complementarios, que se refieran a aspectos específicos del programa.

SÉPTIMO: Transferencia de recursos.

SENDA transferirá los recursos a la entidad siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado y se haya presentado la Garantía que se indica en el numeral 3.4 de las Bases Administrativas.

Los recursos serán entregados a la entidad seleccionada en 5 parcialidades, distribuidas de la siguiente forma:

- i. Una **primera** cuota correspondiente a presupuesto del año 2022, equivalente al presupuesto asignado a la **Fase de Instalación**, por un máximo de **\$35.000.000**.
- ii. Una **segunda** cuota correspondiente al presupuesto de la **Fase de Funcionamiento** del año 2022, por un monto máximo de **\$22.788.576**.
- iii. Una **tercera** cuota correspondiente al 40% del presupuesto asignado para la **Fase de Funcionamiento** del año 2023, por un **máximo de \$27.346.292**.
- iv. Una **cuarta** cuota correspondiente al 30% del presupuesto asignado para la **Fase de Funcionamiento** del año 2023, por un **máximo de \$20.509.718**.
- v. Una **quinta** cuota correspondiente al 30% del presupuesto asignado para la **Fase de Funcionamiento** del año 2023, por un **máximo de \$20.509.718**.

La primera parcialidad será entregada dentro de los **quince días corridos** siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio, previa entrega, por parte de la entidad seleccionada, de la caución o garantía indicada en el **numeral 3.4** de las Bases Administrativas, extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Desde la cuota segunda y hasta la quinta, éstas se entregarán previa aprobación del informe técnico de avance correspondiente y previa rendición financiera documentada de los recursos ya transferidos.

OCTAVO: De la rendición de cuentas.

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, publicada en el Diario Oficial de 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace, y de acuerdo a lo previsto en la Resolución Exenta N° 391 de 01 de abril de 2021 de SENDA, que aprueba "Manual de rendición de cuentas", o el texto que lo modifique o reemplace.

- **Sistema de rendición electrónica de cuentas.**

La rendición de cuentas a que da lugar el presente convenio se realizará a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, previa validación del ministro de fe, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, los que deberán ser autorizados por el ministro de fe de la entidad.

La Entidad, quedará obligada en su calidad de ejecutor, a lo siguiente:

- a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- b) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC.
- c) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.
- d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

SEND A, quedará obligado en su calidad de otorgante, a lo siguiente:

- a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.
- b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto.

c) Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado otorgante, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

Con todo, si SENDA lo estimare pertinente, podrá requerir a la Entidad que las rendiciones no sean realizadas a través del sistema SISREC.

En este sentido, la entidad deberá rendir documentadamente de forma mensual los recursos que este Servicio le entregue para la ejecución del Programa.

La rendición mensual deberá efectuarse a más tardar, dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa.

Con todo, la entidad deberá hacer devolución a este Servicio de los recursos no utilizados, no rendidos u observados definitivamente por SENDA, durante el año presupuestario 2023 o 2024, según sea el caso, dentro de los diez días hábiles administrativos siguientes a la fecha de término del Programa.

La última rendición mensual de gastos que deberá presentar la entidad ejecutora seleccionada deberá efectuarse a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles administrativos siguientes a la fecha de término del programa.

El control financiero y el examen de la rendición se efectuará y será de responsabilidad de SENDA.

Respecto del presupuesto del programa (durante su ejecución), de mutuo acuerdo, se podrán realizar modificaciones y reasignaciones en los términos y condiciones establecidas en los respectivos convenios.

Se entiende por “modificación presupuestaria” el cambio entre los ítems de gastos inicialmente aprobados. Por su parte, se entiende por “reasignación” los ajustes solicitados dentro de un mismo ítem.

NOVENO: Modificación del convenio.

Si con posterioridad a la suscripción del convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol o la Entidad, requieren realizar modificaciones al convenio suscrito, se evaluará y propondrá la eventual modificación del mismo.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar el programa ejecutado, en conformidad al objeto de la prestación del presente convenio.

Todas las modificaciones de convenio deberán ser previamente autorizadas por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y se materializarán mediante el correspondiente acto administrativo totalmente tramitado.

DÉCIMO: Exención de responsabilidad.

Las partes dejan constancia que **SENDA** no contrae, producto de este convenio, obligación alguna de carácter laboral, previsional, tributario, de salud, ni de ninguna otra naturaleza, respecto de los trabajadores de la contratista, ni asume deuda alguna que la entidad tuviere respecto de sus trabajadores por cualquier causa.

DÉCIMO PRIMERO: Término anticipado.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término anticipado al convenio, por acto administrativo fundado, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada y obtener el reintegro de los recursos transferidos, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que acaeciere alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Revocación o ausencia de la autorización sanitaria de la entidad, según corresponda.
- b) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la entidad, por ejemplo, aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento del tratamiento convenido, en términos tales que el beneficiario no reciba el tratamiento, o reciba un tratamiento deficiente, ejecutando prácticas que interfieran sustancialmente en el desarrollo del proceso terapéutico, u otras situaciones de igual magnitud debidamente calificada por SENDA.
- c) Efectuar cobros improcedentes a uno o más usuarios financiados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- d) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- e) Si el contratista se tratase de una sociedad, cuando ésta se disolviera.
- f) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- g) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.
- h) Si la entidad no presentare los Informes Técnicos, o presentándolos estos fueran rechazados definitivamente por SENDA, en conformidad al procedimiento establecido la **cláusula sexta** del presente convenio.
- i) Si la entidad seleccionada utiliza los recursos entregados para fines distintos a la ejecución del Programa o los ejecuta contraviniendo los porcentajes máximos fijados para cada tipo de gastos.

- **Procedimiento de término anticipado de convenio:**

- La Dirección Regional de SENDA o la Dirección Nacional, en su defecto, notificará a la entidad la causal de término que se pretende invocar, señalando los hechos y circunstancias que la configuran. La notificación se realizará personalmente o por carta certificada.
- La entidad, una vez notificada, dispondrá de un plazo máximo de 15 días corridos para formular sus descargos y alegaciones, aportando todas las pruebas que estime pertinentes a objeto de fundar sus alegaciones o defensas.
- Se hayan o no evacuados los descargos, el Director Nacional de SENDA resolverá, mediante acto administrativo fundado, si procede o no el término del convenio. De los resuelto se notificará a la entidad de forma personal o mediante carta certificada.

El convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificado a la entidad correspondiente.

La resolución fundada que disponga el término anticipado se notificará a través de carta certificada, dirigida al domicilio de la entidad seleccionada, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, SENDA exigirá a la entidad correspondiente un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del Programa y la restitución de la totalidad de los recursos que SENDA le haya entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por SENDA y que se relacionen con la ejecución del Programa.

Los recursos deberán ser devueltos dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual se comuniquen a la entidad seleccionada el término del convenio. SENDA deberá hacer efectiva la Garantía presentada por la entidad en el caso que la entidad seleccionada no hiciera la restitución correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDO: Obligaciones generales de contratación.

En ninguna circunstancia podrá la entidad seleccionada ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente concurso y, especialmente, las que deriven de la ejecución del programa.

SENDA podrá, desde la suscripción del presente convenio, visitar el centro de tratamiento (si procediere) para velar por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las bases administrativas.

DÉCIMO TERCERO: Otras obligaciones.

i. Gestión de reclamos

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 37, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, las entidades deberán contar con un sistema de registro y respuesta escrita de los reclamos realizados por los usuarios, en la etapa de funcionamiento del centro. Como complemento de lo anterior, la entidad deberá instalar junto al libro de reclamos correspondiente, un cartel indicando los medios de contacto con las instituciones vinculadas a su tratamiento.

ii. Carta de derechos y deberes del paciente

Toda entidad, durante la etapa de funcionamiento del centro, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, deberán mantener en un lugar público y visible, una carta de derechos y deberes de las personas en relación con la atención de salud, cuyo contenido está determinado mediante resolución del Ministerio de Salud.

iii. Deber de información

Si durante la etapa de funcionamiento del centro la entidad sufre cambios como, por ejemplo, cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento, renovación o modificaciones en la Resolución de autorización sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del programa, deberá informar a SENDA de la ocurrencia de ese hecho, dentro de los 20 días hábiles de acaecido el hecho.

El incumplimiento se abordará conforme a lo establecido en el numeral 4.7 de las bases administrativas, si ello procediere, atendida las circunstancias del caso.

DÉCIMO CUARTO: Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT)

Para el control de la actividad y supervisión del Programa, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la entidad, el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), software en línea, con plataforma estable para el registro de la información requerida.

A un máximo de 2 profesionales de cada centro de tratamiento se le asignará una clave de acceso al sistema, las cuales serán intransferibles, por lo que el propietario de dicha clave, será el responsable de la información registrada en el sistema.

En caso que alguno o ambos profesionales con claves de acceso a SISTRAT, cesen en sus funciones de forma definitiva, la entidad deberá informar a SENDA y solicitar la desactivación de la clave de acceso.

Para lo anterior, la entidad deberá informar, al Encargado de Tratamiento de SENDA **Regional**, mediante correo electrónico y dentro de un plazo de 5 días hábiles desde ocurrido el hecho, lo siguiente:

- a. Nombre del profesional con clave que cesa sus funciones;
- b. Nombre de nuevo profesional con clave a sistema;
- c. Rut de nuevo profesional con clave a sistema; y
- d. Mail personal de nuevo profesional con clave a sistema.

La entidad se obliga a ingresar los datos correspondientes en las fichas existentes en el SISTRAT o aquellas que sean incorporadas durante el período de vigencia del convenio. Es fundamental el registro oportuno de la información, dado que estas fichas tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias del programa y su diagnóstico clínico, el cual se efectuará dentro de los tres primeros meses en tratamiento.

Los datos correspondientes a las fichas mensuales deberán ser ingresados por la entidad, diariamente y hasta el último día del mes en que se otorgue efectivamente la prestación, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las atenciones, día que se considerará de cierre de sistema.

Con todo, las prestaciones correspondientes al tratamiento ejecutado durante los meses de diciembre de **2022** y **2023** deberán registrarse en el SISTRAT hasta el día 20 de diciembre del año correspondiente, considerados días de cierre del sistema en esos meses específicos. Sin perjuicio de lo anterior, el programa deberá continuar ejecutando hasta el 31 de diciembre del respectivo año las prestaciones requeridas conforme a las necesidades de las personas tratadas.

En el evento de cualquier dificultad en el ingreso de la información que no puede ser resuelto a nivel de programa de tratamiento durante el mes de registro correspondiente, ya sea estos errores del sistema o errores de usuario, se deberá reportar a SENDA Regional vía correo electrónico, hasta el último día hábil antes del cierre del sistema.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del convenio, el adjudicatario deberá proporcionar a SENDA toda la información que éste requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento, debiendo otorgarle las facilidades del caso de acuerdo a lo señalado en los números anteriores. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y la Ley 20.584, sobre derechos y deberes de las personas en atención de salud, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

Sin perjuicio de lo expuesto, SENDA - en virtud de sus atribuciones legales y a objeto de velar por la correcta ejecución de los programas - podrá realizar modificaciones al sistema de registro de prestaciones, las que deberán ser informadas a las entidades ejecutoras para su correcta, veraz, eficiente y oportuna implementación.

DÉCIMO QUINTO: Supervisión del Programa

SENDA podrá realizar supervisiones de carácter general, aleatorias y mediante visitas sin previo aviso a los centros ejecutores de programas, cada vez que lo estime pertinente, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios. En estas supervisiones generales, SENDA podrá realizar supervisiones técnicas, administrativas y de cualquier tipo.

Se deja constancia que la supervisión técnica, administrativa o financiera del programa se realizará preferentemente a través de la revisión de las rendiciones de cuentas y de los Informes Técnicos presentados por la entidad. Lo anterior es sin perjuicio de la facultad de SENDA de realizar también visitas de supervisión al programa, si así se determina, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios, o revisar aspectos técnicos o financieros que hayan surgido a propósito del examen de cuentas o de la revisión de los Informes, o por cualquier motivo que este Servicio determine.

- **Asesoría Financiera**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en virtud de lo establecido en la Resolución Exenta N° 391, de fecha 01 de abril de 2021, asesorará financieramente a la entidad.

- **Asesoría Técnica**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, asesorará y supervisará en forma periódica el funcionamiento y operación del programa.

Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y gestores de red, a través de las respectivas SEREMIS y los Servicios de Salud.

La entidad deberá proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para su asesoría y supervisión.

Para efectos de evaluar y supervisar el cumplimiento del tratamiento otorgado por las entidades, SENDA podrá comunicarse directamente con los usuarios de los planes de tratamiento, considerando lo dispuesto en la Ley N°19.628, en la Ley N°20.584, y en cualquier otra norma que regule el carácter secreto de la información.

DÉCIMO SEXTO: Garantía de Fiel y oportuno cumplimiento.

Conforme a lo establecido en el **numeral 3.4** de las bases aprobadas por **Resolución Exenta N° 269**, de SENDA, **Asociación Avanza Inclusión Laboral** hizo entrega de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT 61.980.170-9, consistente en una Boleta de Garantía, emitida por el Banco Santander, **por un monto de \$35.000.000.-**.

DÉCIMO SÉPTIMO: Personerías.

La representación con la que comparece don **Roberto De Petris Mayol**, como Director Nacional (S) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, consta de lo dispuesto en el Decreto Exento N° 1734, de fecha 28 de abril de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en concordancia con la Resolución Exenta RA 119512/345/2020, de fecha 02 de octubre de 2020 y con la Resolución Exenta RA 119512/139/2021, de fecha 16 de febrero de 2021, ambas de SENDA.

La personería de **Bernardita Cecilia López Radrigán** para actuar en representación de **ASOCIACIÓN AVANZA INCLUSIÓN LABORAL**, consta en certificado de Directorio Persona Jurídica sin fines de lucro, emitido con fecha 07 de julio de 2022, por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

DÉCIMO NOVENO: Suscripción y Copias.

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

VIGÉSIMO: Domicilio.

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

Firman: **Bernardita Cecilia López Radrigán**. Representante. **ASOCIACIÓN AVANZA INCLUSIÓN LABORAL**. **Roberto De Petris Mayol**. Director Nacional (S). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN
Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL

Documento firmado digitalmente por ROBERTO ANDRES DE PETRIS MAYOL

Fecha 11-08-2022 12:24:58

Santiago, Chile

Este documento cuenta con una firma electrónica avanzada según lo indica la ley N° 19.799.

Para verificar su validez debe acceder a <https://sidoc.senda.gob.cl/consulta> e ingresar el siguiente código:

1333850bcc8d7ff28688b54e2106e1f7842bd013